



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

253
23 FEB 2024
DECRETO --- DEL --- DE FEBRERO DEL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL DEBIDO A LA ROTURA DEL MANIFOLD DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES NORTE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en los artículos 2, 209, 315, numeral 3 de la Constitución Política; artículo 91 de Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, y la recomendación dada en el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta el día 22 de febrero de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidos implica responsabilidades y deberes de toda persona tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo No. 1 de la Ley 1523 de 2012, "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población". Aunado, según lo normado por la ley en comento, "Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos";

Que según lo estipulado en el artículo 4, numeral 9 de la Ley 1523 de 2012, la emergencia fue definida como la "situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general", presupuestos que se configuran en el distrito de Santa Marta al alterarse el normal funcionamiento del sistema de alcantarillado y generarse el rebosamiento de aguas residuales al existir una rotura del Manifold de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Norte de la ciudad.

La ley 1523 del 24 de abril del 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones." En el artículo 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE

253



253

23 FEB 2024

DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que en la Ley 1523 de 2012, dentro de sus principios se encuentra el de precaución, el cual determina que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."

Que el numeral 9º del artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, define una urgencia como:

Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Que en la Ley 1523 de 2012, en su artículo 59, establece:

ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que con base en los criterios establecidos en los artículos mencionados anteriormente, específicamente los puntos 4, 5 y 6, se constata la existencia de una severa emergencia Sanitaria y Ambiental derivada de la rotura del Manifold de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) Norte en nuestra ciudad. Esta situación presenta una serie de riesgos inminentes tanto para la salud pública como para el entorno ambiental circundante.

Que conforme a lo establecido en el punto 4 de la norma ibidem, se resalta la tendencia de la emergencia a modificar y agravar la situación existente, así como la incapacidad de las autoridades locales para hacer frente a las condiciones actuales de la emergencia. La ruptura del Manifold de la EBAR Norte ha generado una situación dinámica que amenaza con desestabilizar aún más el equilibrio ambiental y sanitario de la zona.



253

23 FEB 2024

Que además, observando lo establecido en el punto 5 de artículo 59 de Ley 1523 de 2012, se determina la incapacidad técnica y financiera de las autoridades locales para afrontar las condiciones de la emergencia, lo que subraya la necesidad urgente de una intervención planificada y coordinada para mitigar los efectos adversos en la población y el medio ambiente afectado.

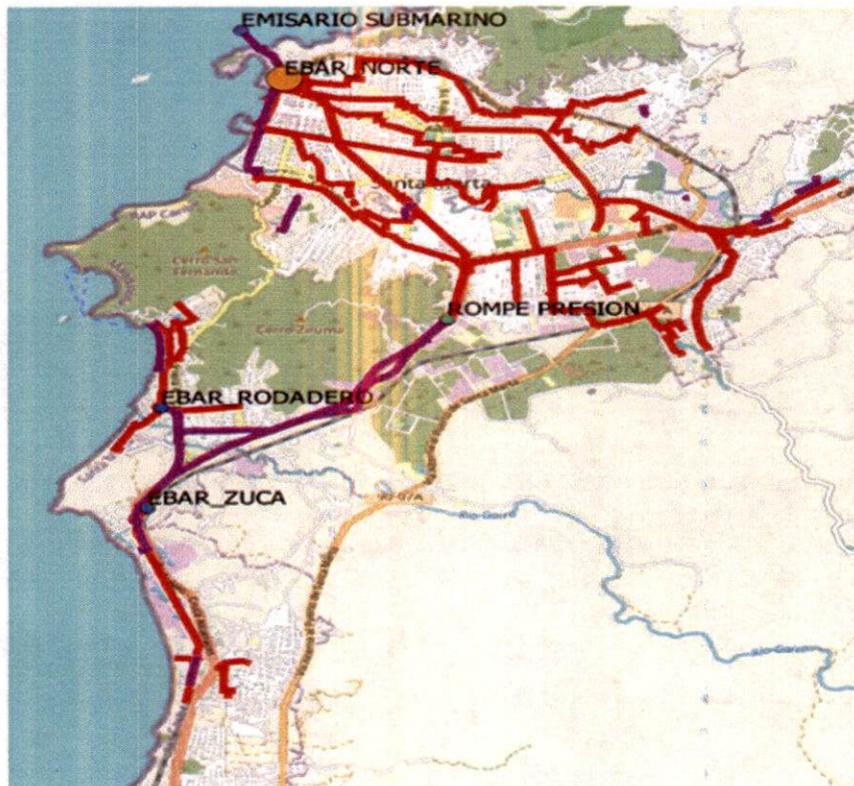
Que aunado a lo anterior, el punto 6 de la norma en mención hace hincapié en el elemento temporal que agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta. Ante esta situación, se hace indispensable la implementación de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad afectada.

Que el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres se reunió el 22 de febrero de 2024 en el Salón Blanco de la Alcaldía Distrital de Santa Marta; el Señor Alcalde Distrital de Santa Marta, Carlos Pinedo Cuello, inició la reunión destacando la importancia de familiarizarse con los planes de contingencia y los planes de acción correspondientes, proponiendo la declaración de emergencia sanitaria y ambiental en la ciudad de Santa Marta.

Que el subdirector Héctor Hernández, representante de la entidad ESSMAR, presentó la situación relacionada con la emergencia de inundaciones de aguas residuales de refluo y limitaciones hidráulicas de la infraestructura de alcantarillado, de la siguiente manera:

El sistema de alcantarillado del Distrito de Santa Marta está formado por una serie de colectores principales que reciben aguas servidas de una variedad de áreas, que incluyen varios barrios de la ciudad. La recolección se realiza principalmente de sur a norte y de este al oeste, convergiendo en la EBAR Norte. En este punto, los desechos son bombeados al Mar Caribe y luego se descomponen en un emisario submarino, en cumplimiento de la Licencia Ambiental otorgada por CORPAMAG con Resolución 0242 de 1999.

DESCRIPCIÓN GENERAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO



Ru



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

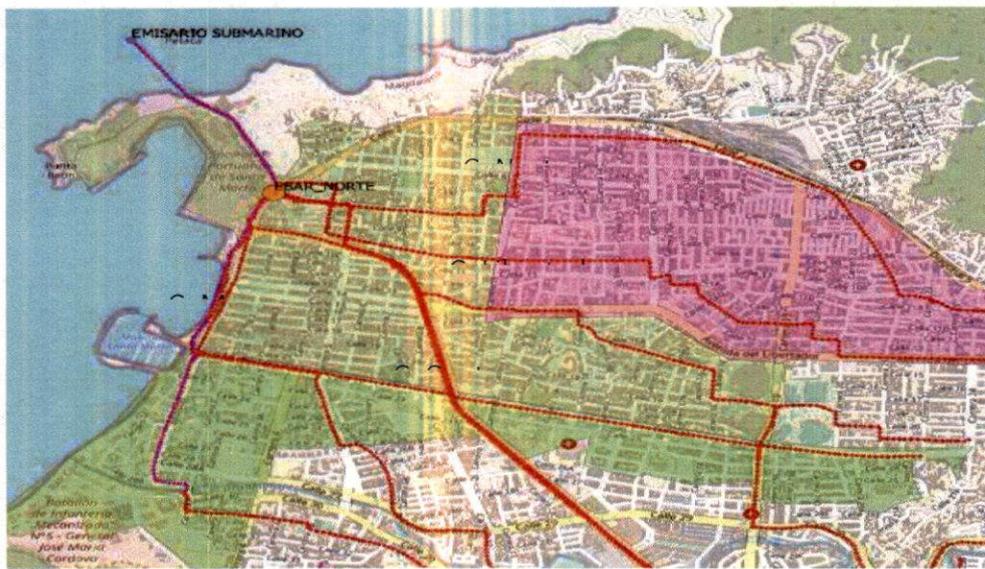
253

23 FEB 2024

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Con una capacidad de bombeo de aproximadamente 1100 litros por segundo, la Estación de Bombeo de Agua Residual Norte (EBAR Norte) recibe todas las aguas residuales de la ciudad y las transporta al Emisario Submarino para su disposición final.

Los sectores de Pescaito, El Boro, Bellavista y Centro Histórico se encuentran en una situación de emergencia debido a inundaciones de aguas residuales provocadas por refluo y limitaciones hidráulicas, relacionadas con las deficiencias de la EBAR Norte. Los cuatro colectores que descargan directamente en la estación experimentan una sobrecarga debido a estas deficiencias causadas por la obsolescencia de su infraestructura.



ESTADO DE LOS EQUIPOS Y LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura y los equipos de EBAR están en mal estado, lo que provoca problemas y emergencias constantes.

La siguiente tabla muestra el número total de incidentes, con 54 en total y 781 horas de tiempo requeridos para superarlos.



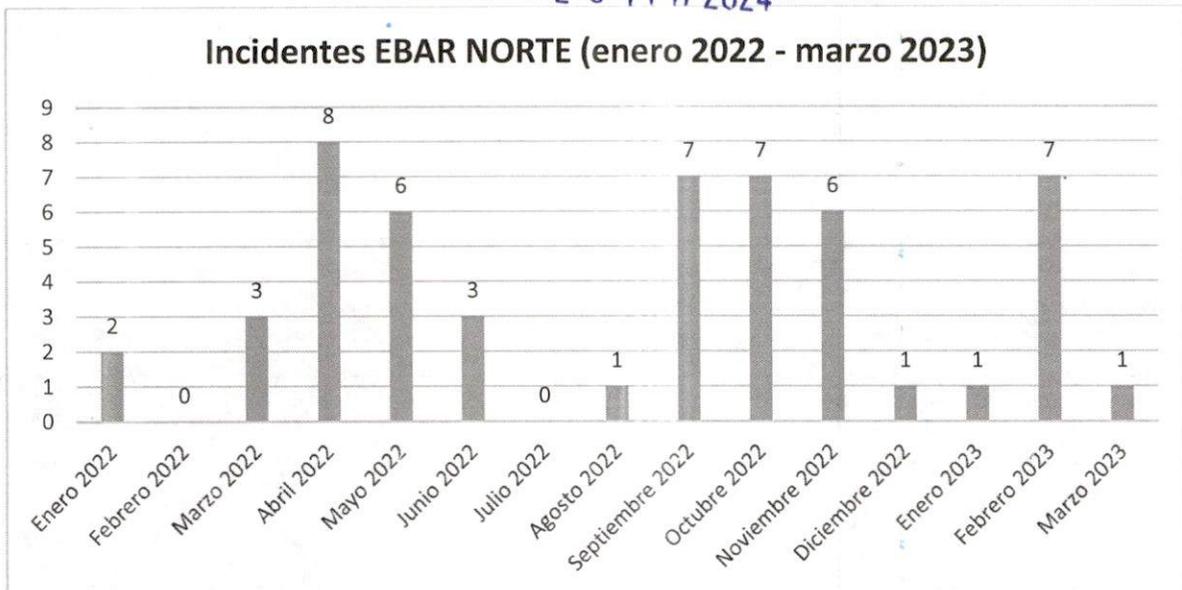
141

184

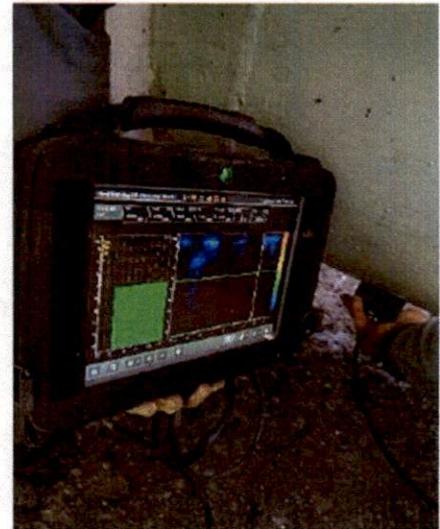


ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

253 23 FEB 2024



- La tubería múltiple ya ha cumplido su vida útil después de más de 40 años de uso.
- Se tomaron medidas de espesores y se determinó que es necesario realizar un cambio completo debido al desgaste y la disminución de su espesor, además de que no existe flexibilidad en la operación.
- Los concretos utilizados para sostener las bombas, niples y tuberías han sufrido daños estructurales.
- La atención de los equipos de bombeo no se puede recuperar mediante el mantenimiento correctivo porque han terminado su ciclo de vida.
- Los equipos de bombeo son ineficaces porque carecen de equipos de apoyo.



Que asimismo, el subdirector Héctor Hernández, representante de la entidad ESSMAR, expuso las medidas consideradas para la atención de la emergencia con base en el estudio técnico detallado expuesto de la problemática:

MEDIDAS PARA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

El Plan de Emergencia y Contingencia de la empresa incluye las siguientes acciones:

- Instalación de sacos para control de los rebosamientos.
- Ubicación en puntos estratégicos de equipos succión presión.
- Limpieza y desinfección de las calles con enzimas catalizadoras.
- Acercamiento social con las comunidades afectadas.
- Uso de tracto bomba para trasvase de agua residuales.

(21)



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

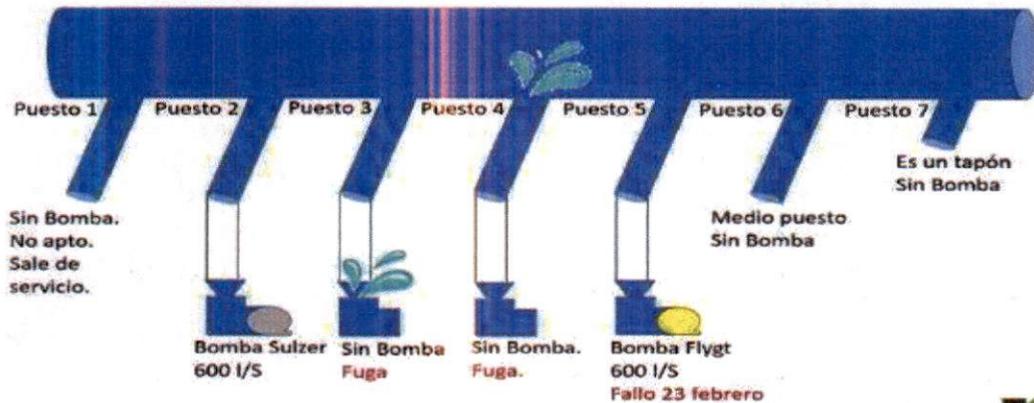
253
23 FEB 2024



PROYECTO PARA REDUCCIÓN DE EMERGENCIA POR INUNDACIONES

La optimización de la EBAR Norte es la propuesta para mitigar la emergencia de inundaciones de aguas residuales, lo que implica intervenir en los siguientes aspectos:

- Restauración completa del múltiple y accesorios de los puestos de trabajo de las bombas.
- Suministrar e instalar equipos de bombeo, variadores de velocidad, tableros adecuados y otros componentes necesarios para que funcione correctamente.
- Suministrar e instalar sistemas de cribado autolimpiante que impidan la entrada de elementos que puedan tener un impacto en los equipos de bombeo.
- Reparaciones locativas, que tienen como objetivo instalar elementos y reparar daños para garantizar el buen funcionamiento de la estación.



PA



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

253
23 FEB 2024

Esta optimización permitirá mejorar el funcionamiento y confiabilidad de la EBAR, reduciendo la emergencia por inundaciones de agua residuales.

Que en respuesta a la emergencia establecida por el Gobierno Distrital de Santa Marta y a la intervención el ESSMAR, desde la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático se ha elaborado un Plan de Acción Específico (PAE) que contempla una proyección de seis meses, con el objetivo de abordar de manera integral los aspectos sanitarios y ambientales derivados de la rotura del Manifold de la EBAR Norte. Este plan se centra en la ejecución de acciones inmediatas y a largo plazo para restablecer la normalidad en la zona afectada y prevenir futuros incidentes similares.

FASE DE LA EMERGENCIA	SECTORES	ACTIVIDADES	LINEA DE TIEMPO EJECUCION					
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
ATENCIÓN	Alcantarillado	Revisión y viabilización técnica del diseño del proyecto EBAR (Diseño definitivo).						
		Etapa de Preintervención (Incluye: Consultoría e Intervención de los Diseños).						
		Adquisición de equipos y accesorios del Manifold y Obras Hidráulicas Complementarias						
		Intervención del múltiple Manifold (Incluye: Cambio de tubería, Niplea y Accesorios de los puestos de trabajo de las Bombas). (Provisional)						
		Intervención del múltiple Manifold (Incluye: Cambio de tubería, Niplea y Accesorios de los puestos de trabajo de las Bombas). (Real)						
	Accesibilidad	Elemento electromecánico. Suministro e instalación de equipos de Bombeo, Variable de velocidad, adecuación tableros y otros elementos requerido para el correcto funcionamiento						
		Suministro e instalación de sistema de cribado auto limpiante						
		Operación y puesta en marcha de la EBAR						
		Afectación al tráfico de vehicular						
		Calle 22 con carrera T Sector el Indio Calle 23 con Carrera TC Carrera N° 10a, Sector parqueadero Sociedad Portuaria Calle 27a con Carrera T Sector los Cocos						
	Operaciones Administrativas, Operativas y Logísticas	Carrotanque instalados en los puntos de la EBAR Norte - Carrotanque calle 22 con primera y Carrotanque Calle 23 con Carrera primera C						
		Utilización de equipos de succión presión. (Vaccon)						
	Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Incluye: Contratación de personal, AUI, Impuestos y Otras actividades logísticas y administrativas						
		Implementar barrera de contención, en las zonas cercanas a los cuerpos hídricos.						
		Intervención u adecuaciones estructurales para las obras propuestas.						
Infraestructura	Intervención u adecuaciones estructurales para las obras propuestas.							
	Adecuaciones y Reparaciones Locativas							

Que conforme a lo expuesto, la situación de emergencia Sanitaria y Ambiental derivada de la rotura del Manifold de la EBAR Norte requiere una respuesta urgente y coordinada por parte de las autoridades competentes. El PAE elaborado tiene como objetivo principal mitigar los riesgos asociados y garantizar la seguridad y el bienestar de la población afectada durante los próximos seis meses.

Que el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, en la reunión del día 22 de febrero de 2024 de acuerdo al acta No. 006 de la misma fecha, recomienda al señor Alcalde declarar el estado de Calamidad Pública, así como la implementación de las medidas con carácter urgente traducidas en el Plan de Acción Específico (PAE) tendientes a concretar las acciones de reducción del riesgo previstas, buscando garantizar la vida, integridad personal, bienes de los habitantes que residen y desarrollan actividades en los sectores afectados.

Que atendiendo la recomendación del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, el Alcalde Distrital en uso de sus facultades, procederá a declarar la calamidad pública a fin de atender las necesidades urgentes existentes como consecuencia de la rotura del Manifold de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Norte del Distrito de Santa Marta.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

253-
23 FFR 2024

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA. Declarar la **SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA** por la EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL DEBIDO A LA ROTURA DEL MANIFOLD DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES NORTE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto, por un termino de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** conforme al artículo 57 y 64 de la Ley 1523 del 2012, el Alcalde Distrital, cumplimiento el termino de los seis (6) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgos de Desastres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 del 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la situación de Calamidad Pública podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea suspendida, para lo cual se expedirá el acto administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO. El Consejo Distrital de Gestión del Riesgos de Desastres, con el apoyo del Área de Gestión del Riesgo de Desastre y de las demás Secretarías y dependencias administrativas, elaborarán el Plan de Acción Especifico de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 del 2012, el cual hará parte integral del presente Decreto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de sección de fecha 22 de febrero de 2024 del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Desastres, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 del 2012, el Consejo Distrital de Gestión de Desastres, realizará el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El seguimiento y evaluación de las labores a desarrollar en el marco de la calamidad pública de acuerdo con lo establecido en el Plan Especifico de Acción, estará a cargo de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático de Santa Marta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO: NORMATIVIDAD. El desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Publica de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Especifico. **PARÁGRAFO: CONTRATACIÓN.** La contratación celebrada en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 se someterá a control fiscal, dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contempladas en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 del 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente Decreto a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Secretaría de Hacienda y demás entidades pertinentes. De la misma forma, para efectos de control fiscal copia del desarrollo de la actividad contractual que se lleve a cabo en virtud del presente decreto.

ARTICULO SEXTO. Hacen parte de la comisión técnica transitoria, conformada por los siguientes actores: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ESSMAR, Ejército Nacional, Policía Nacional, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, DADSA, OGRICC, CORPAMAG y Gerencia de Infraestructura, para la puesta en marcha, seguimiento y actualización del Plan de Acción Especifico, así como el Plan de Contingencia conforme a lo dispuesto en el Acta de Sección de fecha 22 de Febrero de 2024 del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga cualquier otra disposición existente para atender la emergencia Sanitaria y Ambiental



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

2 5 3
2 3 FFR 2024

debido a la rotura del Manifold de la estación de bombeo de aguas residuales EBAR NORTE del Distrito de Santa Marta.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 23 días del mes de febrero de 2024.

JORGE PAULO LASTRA CANTILLO
ALCALDE (E) DISTRITAL DE SANTA MARTA

Proyectado por: Alex Velázquez Alzamora

Cargo: Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático